

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SECTOR PUNTA CUERVOS A PUNTA CHOROS, CANAL SEÑORET, COMUNA DE NATALES, PROVINCIA DE ÚLTIMA ESPERANZA, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

L. PYA. N° 31/2020

VALPARAÍSO, 06 OCT 2020

VISTO: el trabajo ejecutado por Rodrigo MORALES Andrade, solicitado por Oxxean S.A., relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en el sector de Punta Cuervos a Punta Choros, Canal Señoret, comuna de Natales, provincia de Última Esperanza, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; las cartas D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12200/07/144/INT.; D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12200/07/59/INT. y D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12200/07/71/INT., de fechas 15 de octubre de 2019; 20 de mayo y 8 de julio de 2020, respectivamente; el informe técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 33/24/2019, de fecha 30 de agosto de 2019; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 5.000, presentado por el ejecutor; las atribuciones que me confiere el artículo 1°, N° 30) del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 "Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos",

RESUELVO:

- 1.- **FÍJASE** la línea de la playa en el lugar denominado Punta Cuervos a Punta Choros, Canal Señoret, comuna de Natales, provincia de Última Esperanza, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el borde costero comprendido entre las coordenadas UTM N-4.273.827,034 – E-662.698,106 y N-4.273.365,332 – E-665.277,504, HUSO 18 Sur, Sistema de Referencia WGS-84, conforme se señala en el plano DIRINMAR-28/2020, a escala 1 : 5.000, visado por el Jefe del Departamento de Borde Costero, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.
- 2.- La presente resolución podrá ser impugnada ante la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a través de la interposición del recurso de reposición, contemplado en el artículo 59° de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de 5 días, contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos administrativos que establece dicha ley y los jurisdiccionales a que haya lugar.
- 3.- La eventual interposición de los recursos administrativos señalados en el párrafo precedente, no suspenderá los efectos del acto que se impugna, sin perjuicio de la facultad de la Dirección General, de disponer la suspensión de oficio o a solicitud del interesado.
- 4.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Boletín Informativo Marítimo.

(FIRMADO)
IGNACIO MARDONES COSTA
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- | | |
|---------------------|---------------------------------|
| 1.- INTERESADO | (C/Adjtos.) |
| 2.- SS.FF.AA. | (DEPTO. AA.MM.) (C/Adjtos.) |
| 3.- S.S.P. y A. | (C/Adjtos.) |
| 4.- M.BB.NN. | (División Catastro) (C/Adjtos.) |
| 5.- S.N.P. y A. | (C/Adjtos.) |
| 6.- D.O.P. | (C/Adjtos.) |
| 7.- D.I.M. y M.A.A. | (BB.CC.) |
| 8.- S.H.O.A. | (Inf.) |
| 9.- G.M. (PAR.) | (Inf.) |
| 10.- C.P. (NAT.) | (C/Adjtos.) |
| 11.- ARCHIVO | |